

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, agosto 03 de 2021. A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C-941

Candelaria, Valle, agosto tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: SUCESION
Demandante: CLAUDIA PATRICIA SAA RICO Y OTROS
Causante: HERNANDO SAA
Radicación. 761304089001 2021-00276-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante auto interlocutorio de calenda 29 de julio del corriente año se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 123 de hoy agosto 04 de 2021,
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.